



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LAS COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUAS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEAREAS PARA GASTO CORRIENTE DEL AÑO 2026

ARTÍCULO 1. OBJETO Y BENEFICIARIOS

1. Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto apoyar y promover, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones entre las Comunidades de Usuarios de Aguas de Consumo que presten servicios en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Ponteareas, que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria específica de subvenciones, y que durante el año 2026 realicen gasto corriente en las traídas vecinales de las Comunidades de Usuarios de Aguas que redunden en la mejora del servicio y fomentar el asentamiento en el rural, además de dinamizar el asociacionismo vecinal.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de acuerdo con el artículo 19.1.

3. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las comunidades de usuarios de aguas que desarrollen su actividad en el Ayuntamiento de Ponteareas, debidamente inscritas en el registro público correspondiente, con la finalidad de mejorar la prestación de este servicio, encuadrado como servicio básico municipal en la legislación de régimen local, mediante un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, contribuyendo de esta manera a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la vecindad.

4. Con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias, el objeto de las ayudas comprenderá los gastos de los servicios para garantizar el cumplimiento del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por lo que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, adquisición de materiales, mano de obra o equipamientos, asociados a las mejoras en las siguientes áreas de actuación:

- ✓ Limpieza y mantenimiento, Captación de aguas (fuentes y pozos y su entorno).
- ✓ Mantenimiento de los Sistemas de almacenamiento y potabilización (depósitos y su entorno, filtración, decantación, cloración).
- ✓ Red de distribución da agua (mantenimiento y conservación en las redes de distribución).
- ✓ Mantenimiento en las instalaciones (conexiones eléctricas, sistemas de bombeo, cierres y seguridad en las instalaciones, etc.)

Gastos derivados de:

- ✓ - Publicidad, cartelería, comunicación.

- ✓ - Elaboración de proyectos, asesoría, gestión o consultoría.
- ✓ - Medición y control de la calidad del agua.
- ✓ - Inscripción en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).
- ✓ - Realización de Protocolo Sanitario.

La comunidad de usuarios de aguas solicitante deberá declarar todas las subvenciones que haya obtenido o solicitado para el 2026.

La subvención concedida se destinará en exclusiva a cubrir los gastos de proyectos o acciones concretas e individualizadas en el año 2026 y que se definen en el apartado 4.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS

Las Comunidades de Usuarios de Aguas legalmente autorizadas y constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente con AEAT, Xunta de Galicia, Seguridad Social, si procede, y con el Ayuntamiento de Ponteareas
- No estar incluidos en ninguna de las causas de incompatibilidad o de incapacidad para ser beneficiarias o percibir las subvenciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 13.
- Solo se podrá conceder una subvención por cada entidad.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La concesión de ayudas reguladas en esta orden será atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 16100/4802602 del presupuestario vigente para 2026 que cuenta con un presupuesto total de 70.000 euros.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA Y LÍMITES

Los beneficiarios podrán recibir como máximo el 100% del presupuesto (IVA incluido) presentado sobre los gastos subvencionables. La cantidad máxima de subvención a recibir será de 4.000 euros por cada Comunidad de Usuarios.

El reparto de crédito disponible para esta línea de ayuda es de 70.000€, el cual se realizará de la siguiente forma:

- 1- Se dará una puntuación a cada Comunidad de usuarios en base a los Criterios de evaluación recogidos en el punto 9 de estas bases.
- 2- Se sumará el total de puntos alcanzados por cada Comunidad de Usuarios
3. Se dividirá el crédito total (70.000€) entre el total de puntos, obteniendo un precio/punto.
4. Se multiplicarán los puntos de cada Comunidad por el precio/punto, obteniendo así la cantidad máxima que le corresponde a cada Comunidad. Cantidad que estará limitada a 4.000€.

ARTÍCULO 5. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

las comunidades de usuarios de aguas que estén interesadas en optar a la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán solicitarlo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Formulario 1: Impreso oficial de solicitud, que irá acompañado de la documentación que en él se indica.
- Formulario 2: Certificación de acuerdo de solicitud, nombramiento de representante para las relaciones con el Ayuntamiento y número de usuarios.
- Formulario 3: Certificación de los datos bancarios de la comunidad (sellado por la entidad bancaria).
- Formulario 4: Autorización al Ayuntamiento para consultar si la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tal como se establece en estas Bases en el artículo 2. En el caso de que la entidad se oponga a esta consulta, deberá de indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos.
- Formulario 5: Declaración jurada conforme la entidad no está incurso en causas de incompatibilidad para percibir la subvención tal como se establecen en estas bases en el artículo 2. y aceptación de estas bases en el caso de ser beneficiaria, según el artículo 12. de estas bases.
- Tal como se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el artículo 53.d., además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento tienen el derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas.

Así mismo y según el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

ARTÍCULO 6. INICIACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las entidades que deseen acogerse a los beneficios de esta convocatoria presentarán solicitud dirigida a la Alcaldía según el formulario 1 con la documentación que en él se indica.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Pontevedra a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
3. Se acompañará declaración de las ayudas públicas recibidas en los últimos 3 años superiores a 5.000 euros, así como declaración del conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas que financien la inversión que se va a subvencionar y compromiso de comunicarle al Ayuntamiento de Ponteareas las que obtengan en un futuro, incluida en el anexo de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo anteriormente establecido no serán admitidas en esta convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá requerir la exhibición del documento original para la comprobación de la copia electrónica presentada.

Los modelos de solicitud y los correspondientes anexos, estarán disponibles en el Ayuntamiento de Ponteareas y en la web; www.ponteareas.gal

ARTÍCULO 7. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud non reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la LPAC, se le requerirá al interesado que en un plazo de 10 días hábiles enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos.

Transcurrido el plazo sin que la solicitud fuese enmendada, y previa resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC, se considerará desistida.

ARTÍCULO 8. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

a) La comisión de valoración será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos fijados en este artículo, así como de proponer la concesión o denegación de las subvenciones a los interesados.

b) La composición de la comisión de valoración será la siguiente:

– Presidencia: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ponteareas, o concelleira/o en quien delegue.

– Vocales: Un técnico o persoal adscrito al departamento de urbanismo.

Un técnico o persoal adscrito al departamento de Intervención.

Una persona funcionaria (con voz y sin voto) que actuará como secretaria de la Comisión Evaluadora.

1. Los miembros de la Comisión serán designados mediante decreto de Alcaldía.

c) En la propuesta de concesión que formule la comisión figurarán de forma individualizada las entidades solicitantes propuestas para obtener la subvención, y se especificará la evaluación que les corresponde según los criterios recogidos en el punto siguiente. Así mismo, se indicará el importe de la subvención para cada uno de ellos, hasta agotar el crédito disponible.

d) El resto de las actuaciones subvencionables quedarán en reserva para ser atendidas bien con el crédito que quede libre de producirse alguna renuncia o modificación en los proyectos inicialmente subvencionados, bien con la ampliación de los créditos presupuestarios destinados a esta subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 do Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Para estos efectos, podrán realizarse sucesivas propuestas de resolución conforme a lo señalado en este artículo.

e) La comisión de valoración se constituirá en la sede del Ayuntamiento de Ponteareas. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, del 10 de octubre, del Régimen Jurídico del

sector público .

f) La Comisión de valoración elevará la propuesta de concesión a la Alcaldía, quien resolverá.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectuar las propuestas de concesión de las subvenciones, la Comisión Técnica de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1.—Número de usuarios (billas):

- a. Entre 3 e 20 usuarios (9 puntos)
- b. Entre 21 e 100 usuarios (12 puntos)
- c. Más de 100 usuarios (15 puntos)

2.—Corresponsabilidad financiera, entendida como cota exigida por la comunidad de usuarios a cada usuario por año.

- a. Mayor o igual a 25 euros. (5 puntos)

3.—Proporcionar agua de consumo a algún equipamiento colectivo de la parroquia (centro educativo, centro cultural, espacio deportivo) (5 puntos)

4- No tener percibido ayudas del Ayuntamiento de Ponteareas en los 3 últimos años por importes superiores a 5.000 euros (35 puntos)

5.—Interés de los gastos de control, para garantizar la idoneidad del agua para su consumo, propuestos para su financiación. (Hasta un máximo de 40 puntos).

- Redacción del Protocolo de Autocontrol del abastecimiento en concordancia con el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo de la delegación de Pontevedra de la Concejalía de Sanidad (15 puntos).
- Costes de realización de las analíticas obligatorias según el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por lo que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, o su control y subministración. (15 puntos) (max 2.500€)
- Realización de Protocolo Sanitario. (15 puntos)
- Limpieza y mantenimiento de las captaciones de agua. (12 puntos)
- Mantenimiento y conservación de los depósitos. (12 puntos)
- Redacción del proxecto de legalización de nuevas concesiones o novación de la concesión de aguas ante CH Miño – Sil, Aguas de Galicia (12 puntos)
- Mantenimiento de los sistemas de almacenamiento y tratamiento de potabilización oportuno, para asegurar que el agua subministrada a través de cualquier red de distribución sea apta para el consumo en el punto de entrega al usuario; (5 puntos)
- Mantenimiento en las instalaciones (conexiones eléctricas, sistemas de

bombeo, cierres y seguridad en las instalaciones, etc.). (5 puntos)

- Elaboración de proyectos, asesoría, gestoría o consultoría. (5 puntos)
- Inscripción en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC) (5 puntos)
- Otros de interés general a criterio de la Comisión técnica (cartelería informativa,...) (5 puntos)

Se adjudicará la subvención por orden de mayor puntuación, con el límite del 100% (IVE incluido) del presupuesto y máximo 4.000 € por comunidad hasta agotar la partida de 70.000 euros.

ARTÍCULO 10. RESOLUCIÓN, EVALUACIÓN, NOTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN

1. El plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos iniciados en virtud de esta convocatoria será de 30 días naturales, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Será causa de denegación de concesión de la subvención o agotamiento del crédito consignado para estos efectos en la partida presupuestaria fijada en la presente convocatoria.

La Alcaldía, a vista de la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión Técnica, resolverá el procedimiento.

3. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán prioritariamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuese expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando transcurran diez días hábiles desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, el Ayuntamiento de Ponteareas practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

6. Según lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el vencimiento del plazo máximo sin que sea notificada la resolución legítima los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Contra la resolución las entidades interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Concello de Ponteareas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 11. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPROMISOS

1. El representante de la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, para comunicar la aceptación de la subvención y de las condiciones contenidas en ella, o bien comunicar la renuncia a la subvención concedida.

2. Transcurrido el plazo sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones podrán justificar los gastos realizados con anterioridad a la resolución de la subvención, siempre que fueran ejecutados durante el año 2026.

Los beneficiarios, además de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los plazos señalados, se someterán a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por el órgano instructor y facilitarán cuanta información les sea requerida.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios deberán aceptar las siguientes obligaciones:

- ✓ Realizar en plazo la finalidad objeto de la subvención, así como presentar en forma y plazo la justificación, conservando los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ✓ Responder de la veracidad de los datos de la solicitud y cumplir todas las normas establecidas en esta convocatoria.
- ✓ El Ayuntamiento de Ponteareas podrá comprobar, cuando lo considere conveniente, la ejecución de los proyectos subvencionados.

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, del 80%, mediante resolución motivada, que se hará efectiva una vez realizada la notificación de la subvención. Tal como se establece en el Decreto 11/2009, de 8 de enero de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio de 2007, de subvenciones de Galicia (DOG nº 20, 29.01.2009) en el artículo 63º. Pagos anticipados, artículos 1 y 2.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando tenga solicitado la declaración de concurso voluntario, siendo declarados insolventes en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, salvo que en este adquiriese la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o siendo inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Tal como se refleja en la Ley General de Subvenciones, en el artículo 34.4.

Estas solicitudes de prepago serán remitidas para su aprobación por la Junta de Gobierno, mediante propuesta de la Alcaldía, en la que se harán constar lo reflejado en el apartado V punto V.2 de la base 45 de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El resto del importe de la subvención se abonará una vez que quede correctamente justificada la ejecución de las inversiones.

2. Las entidades beneficiarias tendrán de plazo para ejecutar el proyecto subvencionado y presentar la correspondiente justificación de las inversiones realizadas hasta el **30 DE NOVIEMBRE de 2026**.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta que figura en el

formulario 3, previa presentación de los formularios 6 y 7, junto con la documentación que en ellos se requiere.

El importe a justificar no será inferior en ningún caso al 100 % del importe de subvención concedida.

El importe de la subvención concedida se abonará una vez aprobada definitivamente y previa justificación de los gastos subvencionables, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Formularios 6 e 7.
- Facturas y formas de pago a terceros que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera, en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias etc.).
- Cuenta justificativa de los gastos, en la que se determinará el gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas: nº factura, fecha de emisión, proveedor, CIF, concepto, importe y fecha de pago.
- Documento probatorio de la difusión de la colaboración del Ayuntamiento en la actividad subvencionada.

Transcurrido el plazo establecido en este artículo sin tener presentada la correspondiente justificación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

ARTÍCULO 14. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Las ayudas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Cuando se hubiesen obtenido falseando las condiciones requeridas.
- Cuando no se apliquen para los fines para los que fueron concedidas.
- Por incumplir el beneficiario las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases.

Las causas de reintegro de la subvención serán las que se determinan en el artículo 37 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Los formularios estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Ayuntamiento de Ponteareas.

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de la Comisión de valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, así como por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Alcaldesa,
NAVA CASTRO DOMÍNGUEZ
(Documento firmado electrónicamente)

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LAS COMUNIDADES DE USUARIOS DE TRAÍDAS DE AGUAS. AÑO 2026

Formulario nº 1: Solicitud

DATOS SOLICITANTE:

Nombre de la Comunidad de Aguas: _____ CIF: _____

Domicilio: _____ CP: _____ Parroquia : _____

Nombre representante: _____ Cargo: _____

NIF representante: _____ Teléfonos _____

Correos electrónicos: _____

Solicita la subvención (con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria) para el cual presenta la siguiente documentación (señale con una "X" los documentos aportados en el momento de la solicitud):

☐ -Memoria explicativa de la inversión a realizar para lo que se solicita la ayuda, que será firmada por el representante de la entidad, en la cual se hará constar la fecha, y que irá acompañada de un croquis de situación.

☐ -Certificación del nombramiento de representante y número de Socios (formulario normalizado nº 2)

☐ -Certificación Bancaria (formulario normalizado nº 3)

☐ -Autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar si la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social (Formulario normalizado nº.4). Autorizo ☐ No autorizo ☐

☐ -Declaración jurada conforme la entidad no está incurso en causas de incompatibilidad para percibir la subvención tal como se establecen en estas bases en el artículo 2. Y aceptación de estas bases en el caso de ser beneficiaria, según el artículo 12. (Formulario normalizado 5)

☐ -Estatutos de la Comunidad de Usuarios de la Traída de Aguas debidamente sellados por el organismo competente.

☐ -Fotocopia del CIF y justificación de estar legalmente autorizadas y constituídas por la administración correspondiente.

☐ -Fotocopia del NIF del representante.-Declaración de las ayudas públicas recibidas en los últimos 3 años, así como declaración del conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas que financien o inversión que se va a subvencionar y compromiso de comunicarle al Ayuntamiento de Ponteareas las que obtengan en un futuro, incluida en el anexo de la presente convocatoria.

Presupuesto Total _____ Importe Solicitado _____

Ponteareas, _____ de _____ de 2026.

Fdo.: (El/a representante de la entidad)

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEAREAS

(Las Comunidades de aguas que presentaron las solicitudes en la anterior convocatoria no es preciso que presenten datos y documentos exigidos en este procedimiento.)



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LAS COMUNIDADES DE USUARIOS DE TRAÍDAS DE AGUAS. AÑO 2026

Formulario nº 2:

Certificado de acuerdo de solicitud, nombramiento de representante y número de socios

En cumplimiento de las bases de la convocatoria,

D./ Dña.

DNI :

como Secretario/a de la entidad:

con CIF:

CERTIFICA:

Que esta entidad acordó en Sesión de _____ de _____ de _____, la solicitud de subvención por las actividades indicadas y así mismo nombrar como representante para las relaciones con el Ayuntamiento a la siguiente persona:

D. _____ con DNI: _____.

El número de socios de esta entidad en esta fecha es de _____ socios.

Que esta entidad tiene debidamente justificadas las subvenciones concedidas en otras convocatorias, o renuncia a presentar las justificaciones pendientes.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2026.

Vº e Pr.
El/la Presidente/a.

El/la Secretario/a de la entidad.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEAREAS



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LAS COMUNIDADES DE USUARIOS DE TRAÍDAS DE AGUAS. AÑO 2026.

Formulario nº 3: Certificación bancaria

I. Datos del acreedor:

NIF / CIF									Nombre o razón social															
Domicilio														Provincia										
Código Postal									Teléfono					Correo electrónico										

II. Datos del representante.

NIF / CIF									Nombre y Apellidos										

III. Datos bancarios.

A COMPLETAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO:

Certifico, la petición de la persona reflejada en "I Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que la misma le ordene la Tesorería del Ayuntamiento de Ponteareas, la existencia de la cuenta referenciada en "III Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I Datos del acreedor", con IBAN:

En _____, a ____ de _____ de 2026.
POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO
(Sello de la entidad de crédito)

Fdo.: _____



**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LAS
COMUNIDADES DE USUARIOS DE TRAÍDAS DE AGUAS. AÑO 2026**

Formulario 4: Autorización

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD
SOCIAL.**

Nombre de la Entidad: _____ CIF: _____

Domicilio: _____ CP: _____ Parroquia : _____

Nombre representante: _____ Cargo: _____

NIF representante: _____ Teléfonos: _____

Correos electrónicos : _____

Autorizo al Ayuntamiento de Ponteareas en relación a las subvenciones convocadas a las Comunidades de Usuarios de Aguas que desarrollan su actividad en el Ayuntamiento de Ponteareas para el año 2026, para consultar si esta entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, ATRIGA, Ayuntamiento) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. De conformidad a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización al interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

Ponteareas, _____ de _____ de 2026.

Fdo.: (El/a representante de la entidad)

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEAREAS



**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LAS
COMUNIDADES DE USUARIOS DE TRAÍDAS DE AGUAS. AÑO 2026**

Formulario N. 5

DECLARACIÓN JURADA

D. _____ con DNI: _____

Representante de la Entidad: _____

con NIF: _____.

DECLARO:

Declaro bajo juramento que esta entidad cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria tal como se establecen en estas bases en el artículo 2. de las bases de las subvenciones convocadas a las Comunidades de Usuarios de Aguas que desarrollan su actividad en el Ayuntamiento de Ponteareas para el año 2026.

Y acepto expresamente las obligaciones referidas en el artículo 12. de las Bases de Subvencions para las Comunidades de Aguas 2026 en el caso de ser beneficiario.

Ponteareas, _____ de _____ de 2026,

Fdo.: (El/a representante de la entidad)

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEAREAS



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPAIS A LAS COMUNIDADES DE USUARIOS DE TRAÍDAS DE AGUAS. AÑO 2026

Formulario nº 6: Justificación de la subvención

DATOS SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: _____ CIF: _____

Domicilio: _____ CP: _____ Parroquia _____

Nombre representante: _____ Cargo: _____

NIF representante: _____ Teléfonos: _____

Correos electrónicos : _____

En cumplimiento con lo establecido por las bases de la convocatoria y una vez concedida la subvención, se procede a aportar los documentos preceptivos justificantes de la misma, (señale con una "X" los documentos aportados para la justificación):

- Formulario normalizado nº 7.
- Facturas (originales o fotocopias debidamente compulsadas) y justificantes de pago.
- Cuenta justificativa de los gastos detallando las facturas: nº factura, fecha de emisión, proveedor, CIF, concepto, importe y fecha de pago.
- Documento probatorio de la difusión de la colaboración del Ayuntamiento.

Ponteareas, _____ de _____ de 2026

Fdo.: (El/a representante de la entidad)



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LAS COMUNIDADES DE USUARIOS DE TRAÍDAS DE AGUAS. AÑO 2026

Formulario nº 7: Certificación para la justificación de las subvenciones.

D./ Dña. _____, DNI _____
como Secretario/a de la Entidad _____

CERTIFICA:

1.- Que en el ejercicio de _____ obtuvo una subvención con el Ayuntamiento de Ponteareas por un importe total de: _____ € para _____.

2.- Que para estos mismos fines se obtuvieron, además, las siguientes subvenciones y ayudas económicas:

DENOMINACIÓN	ORGANISMO COINCIDENTE	IMPORTE
		SUMA:

☐ Ninguna outra subvención.

3.- Que se cumplieron las finalidades de la subvención mediante la realización de las actividades para las que fue concedida.

4.- Que se realizaron gastos para _____ por una cuantía total de _____.

5.- Que la entidad subvencionada declara que el IVA que expresan las facturas justificativas no tienen carácter deducible para la entidad, a efectos de considerarlo subvencionable.

Y para que conste, a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, se expide la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 2026,

Vº e Pr.
El/la Presidente/a

E/la Secretario/a da entidade